



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00148 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO: MUNICIPIO DE LEJANÍAS

i. Revisado el expediente, el actor allega a fl. 13 del cuaderno principal, solicitud de medida de **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del **ACUERDO MUNICIPAL NO. 001 DEL 2018**, "*por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Lejanías - Meta, para celebrar y suscribir contratos estatales con personas de derechos privado y organismos de derecho Nacional e Internacional*", que fuera aprobado por el CONCEJO MUNICIPAL DE LEJANÍAS-META, en la fecha antes mencionada, siendo sancionado por el Alcalde de dicho municipio el 15 de enero de 2018 .

ii. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, la medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso, por tal razón, el Despacho dispone:

PRIMERO: Córrese traslado a los demandados de la solicitud de medida cautelar por el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se pronuncie sobre ella, término que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 233 del C.P.A.C.A.

SEGUNDO: La presente providencia, será notificada simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

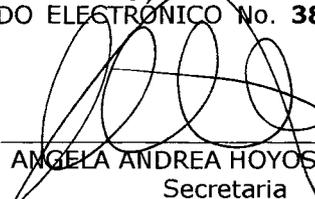

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **19 de junio de 2018**, se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **38** del **20 de junio de 2018**.


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria